

ACUERDO No. 019

26 DE JULIO DE 2016

POR EL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y SE PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA MECATRÓNICA ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON LOS PROGRAMAS DE TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, TÉCNICA PROFESIONAL EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO INDUSTRIAL, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SISTEMAS ELECTROMECAÁNICOS Y TECNOLOGÍA EN AUTOMATIZACIÓN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA, CON OFRECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y LA AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO A BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

El Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que mediante Acuerdo No. 002 de Julio 7 de 2004, se aprobó la Reforma Estatutaria para la redefinición de la oferta de programas del ITSA, por ciclos propedéuticos, la cual fue aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 7616 de noviembre 29 de 2006.

Que la Ley 1188 de 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 2 "Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional".

Que el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Único Reglamentario del Sector Educación", establece en el artículo 2.5.3.2.10.3 "Renovación del registro. La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro".

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el termino de siete (7) años, registro calificado al programa Ingeniería Mecatrónica formulado por ciclos propedéuticos de formación por medio de la Resolución número 2706 de 16 de abril de 2010 con ofrecimiento en el municipio de Soledad - Atlántico.

Que mediante resolución número 192 de 10 de enero de 2012 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificaciones efectuadas al programa de Ingeniería Mecatrónica en lo relacionado con los contenidos curriculares y la inclusión del componente propedéutico que lo articula con los programas de Tecnología en Automatización Electrónica Industrial, Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial y con los programas de

Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos y Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico.

Que mediante resolución número 01308 de 28 de enero de 2016 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación del programa Ingeniería Mecatrónica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Tecnología en Automatización Electrónica Industrial, Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial y con los programas de Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos y Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico, en lo relacionado en cuanto a los contenidos curriculares del mismo y el cambio en los créditos académicos.

Que mediante resolución rectoral 0186 del 6 de Febrero de 2015 se crearon los Grupos Internos de Trabajo que funcionarían como Comités Curriculares de Programas de las diferentes áreas de formación en el ITSA.

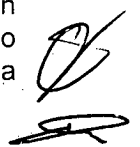
Que mediante resolución 0187 del 6 de febrero de 2015 se creó el Comité Curricular de Programas en el área de Ingeniería Mecatrónica del ITSA, este grupo interno de trabajo será la instancia colegiada para asesorar al Consejo Académico en el proceso de diseño o modificación, evaluación y/o adecuación del currículo de los programas en el área de Ingeniería Mecatrónica: en el Nivel Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico y Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos, en el Nivel Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial y Tecnología en Automatización Electrónica Industrial, y en el Nivel profesional Universitario en Ingeniería Mecatrónica.

Que el Comité Curricular de Programas en el área de Ingeniería Mecatrónica estudió y avaló la solicitud de renovación del programa por ciclos propedéuticos de Ingeniería Mecatrónica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico, Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial, Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos y Tecnología en Automatización Electrónica Industrial, para ser presentado al Consejo Académico.

Que el Consejo Académico de la Institución Universitaria ITSA, en sesión del 26 de julio de 2016, estudió y avaló la solicitud de renovación del programa de Ingeniería Mecatrónica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico, Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial, Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos y Tecnología en Automatización Electrónica Industrial en la Institución Universitaria ITSA, con ofrecimiento en el municipio de Soledad – Atlántico y la ampliación del lugar de desarrollo a Barranquilla - Atlántico, para ser presentada al Consejo Directivo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar y presentar al Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITSA la solicitud de renovación del programa de Ingeniería Mecatrónica articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Mantenimiento Electromecánico, Técnica Profesional en Mantenimiento Electrónico Industrial, Tecnología en Gestión de Sistemas Electromecánicos y Tecnología en Automatización Electrónica Industrial en la Institución Universitaria ITSA, con ofrecimiento en el municipio de Soledad – Atlántico y la ampliación del lugar de desarrollo a Barranquilla - Atlántico.




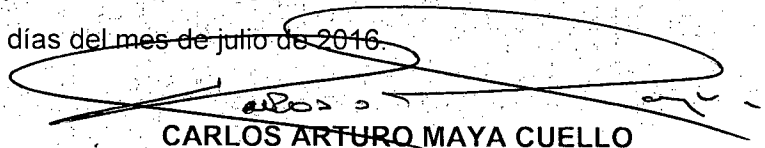


ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2016.


EMILIO ARMANDO ZAPATA
Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario

